

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****226****MÁLAGA NÚMERO 6****EDICTO****D/Dª LUCIANA RUBIO BAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE MALAGA.**

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 280/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. EL BACHIR AHL EL OUALI contra SETHOME CONSTRUCCION SA y CLONSEGURITY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/7/17 cuya parte dispositiva es sustancialmente del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda alzar la suspensión de la presente ejecución respecto al ejecutado SETHOME CONSTRUCCIONES SA, reaperturándose las mismas y prosiguiéndose la ejecución de la sentencia dictada en los autos reseñados en el Hecho Primero de esta Resolución, hasta cubrir la cantidad de 3.049,67 euros en concepto de principal, más la cantidad de 609,93€ euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Se acuerdan las siguientes medidas ejecutivas:

*El embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es: QUE FIGURAN EN EL LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN FIRMADO ACUERDO CON EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA EMBARGOS TELEMÁTICOS, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

*El embargo de las devoluciones que por IVA, Rentas u otros conceptos puedan corresponder al ejecutado. Librese oficio a la Delegación de Hacienda de Málaga, para que proceda a su retención y puesta a disposición de este juzgado.”

Y para que sirva de notificación al demandado SETHOME CONSTRUCCION SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de octubre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.813/17)

